

11889 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo número 381, promovido por don Arturo Sella Morant.*

Ilmos. Sres.: La Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado sentencia, con fecha 29 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 381/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Arturo Sella Morant, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 28 de enero de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General del Ministerio de Agricultura, de fecha 5 de junio de 1986, sobre pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Sella Morant contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 28 de enero de 1987, desestimatorio del recurso de alzada deducido contra la resolución del Comité Ejecutivo de la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Agricultura, de 5 de junio de 1986, declaramos ambas resoluciones contrarias a derecho y las dejamos sin efecto, sin expresa imposición de costas.

Declaramos que la pensión de jubilación, correspondiente a don Arturo Sella Morant, debe fijarse con arreglo al haber regulador correspondiente a la cotización realmente efectuada, pero teniendo en cuenta la concurrencia de cinco trienios de servicios efectivamente prestados y completados. Que dicha pensión debe ser satisfecha desde el 1 de noviembre de 1984, y que deberán reintegrarse al actor 2.958 pesetas indebidamente percibidas por la Mutualidad.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado.

11890 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso contencioso-administrativo número 446/1987, promovido por doña Ana Montañés Vives.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria ha dictado sentencia, con fecha 9 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 446/1987, en el que son partes, de una, como demandante doña Ana Montañés Vives, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 1 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE de fecha 12 de febrero de 1987, sobre pensión de viudedad solicitada por el fallecimiento de don Francisco Mejías Muñoz.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Ana Montañés Vives, contra la Resolución de la Subsecretaría de Administraciones Públicas, de 1 de julio de 1987, de precedente cita.

Segundo.-Anular dicha resolución por ser contraria a derecho.

Tercero.-Reconocer el derecho que asiste a la actora a que por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado se le otorgue la pensión de viudedad solicitada, por el fallecimiento de don Francisco Mejías Muñoz.

Cuarto.-No hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

11891 *ORDEN de 24 de abril de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1987, promovido por don José Luis Muñoz Haro.*

Ilmos. Sres.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 11 de noviembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.054/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don José Luis Muñoz Haro, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de 13 de diciembre de 1985, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de junio) en el que se establece el modelo de título de funcionarios y hojas de servicios del resto del personal al servicio de la Administración Pública y se modifica la estructura del número de Registro de Personal.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Muñoz Haro contra las Resoluciones de 29 de mayo y 13 de diciembre de 1985, esta última confirmatoria de la primera, por la que se había establecido el modelo de título de funcionarios y hojas de servicio del resto del personal al servicio de la Administración Pública y se modificaba la estructura del número de Registro de Personal. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1989.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

11892 *RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se rectifican errores de la Resolución de 13 de marzo de 1989, que modifica las clasificaciones de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 83, de fecha 7 de abril de 1989, página 10101, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «Agrupación Intervención Lerma, Salas de los Infantes y Melgar de Fermentab», debe decir: «Agrupación Intervención Lerma, Salas de los Infantes y Melgar de Fermentab».

Donde dice: «Agrupación Sobradillo-Ahigal de los Aceiteros y La Redonda.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica la Secretaría en clase 3.ª, Luis Hidaigo Sánchez, que lo era del Ayuntamiento de Galinduste», debe decir: «Agrupación Galinduste-Armenteros.-Constituida la Agrupación por la Comunidad Autónoma, en uso de sus competencias, se clasifica